RESOLUCIÓN No. 798
(Octubre 01 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.418-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, en uso de sus atribuciones legales, Constitucionales y las señaladas especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, celebró el Contrato de Obra Pública No. 418-2026, suscrito el tres (3) de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "DEMOLICION PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGALAGRANDE QUE RESULTO AFECTADA POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL", por valor inicial de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($150.998.538).

- Que el contrato se suscribió con DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S., identificada con el NIT No. 900.646.125-1, representada legalmente por el señor HERNAN FELIPE VALDIVIESO QUINTANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.308.127, expedida en la ciudad de Popayán.

- Que el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública No. 418-2026 fue suscrita el cuatro (4) de septiembre de 2026, estableciéndose inicialmente un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, con fecha prevista de terminación el dieciocho (18) de septiembre de 2026, y una vigencia contractual inicial de veinte (20) días calendario, hasta el veintidós (22) de septiembre de 2026.

- Que la Cláusula Novena – GARANTÍA del Contrato de Obra Pública No. 418-2026 establece:

> *"NOVENA. GARANTÍA: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos A- ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. C-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3)*

RESOLUCIÓN No. 798
(Octubre 01 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.418-2026

años más a partir del recibo definitivo de la obra. D- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más. E- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros".

- Que el contratista DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S., identificada con NIT No. 900.646.125-1, constituyó a favor del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, la Garantía Única de Cumplimiento No. 420-47-994000052143 Anexo 0, con fecha de expedición 4 de septiembre de 2026, y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000014457 Anexo 0, con fecha de expedición 4 de septiembre de 2026, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 860.524.654-6, las cuales amparan los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 418-2026, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena – GARANTÍA del contrato,

- Que las garantías constituidas por el contratista para amparar los riesgos derivados del Contrato de Obra Pública No. 418-2026 fueron objeto de revisión por parte de la entidad, verificándose que los amparos, valores asegurados y vigencias correspondían a las condiciones establecidas en la Cláusula Novena – GARANTÍA del contrato, razón por la cual fueron aprobadas mediante la Resolución No. 649 del cuatro (4) de septiembre de 2026.

- Que el diecisiete (17) de septiembre de 2026 se suscribió el Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 418-2026, mediante el cual se adicionó al valor del contrato la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($75.466.370,51), quedando el valor total del contrato en DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($226.464.908,35).

RESOLUCIÓN No. 798
(Octubre 01 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.418-2026

- Que mediante el Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 418-2026 se amplió la vigencia del contrato en quince (15) días calendario, quedando establecida en treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la firma del contrato, y se amplió el plazo de ejecución en quince (15) días calendario, quedando establecido en treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

- Que en virtud de lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 418-2026, el contratista se obligó a actualizar y ampliar las garantías conforme a lo previsto en la Cláusula Novena – GARANTÍA ÚNICA del contrato inicial, con ocasión de la adición del valor y la ampliación de la vigencia y del plazo de ejecución del contrato.

- Que, en cumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías derivada del Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 418-2026, el contratista presentó el Anexo No. 1 de la Garantía Única de Cumplimiento, documento que fue objeto de revisión por parte del Municipio y devuelto para las respectivas correcciones, al no encontrarse ajustado a las condiciones requeridas para la modificación contractual.

- Que posteriormente, el contratista presentó el Anexo No. 2 de la Garantía Única de Cumplimiento, con ocasión de la modificación efectuada al Contrato de Obra Pública No. 418-2026, documento que fue objeto de revisión por parte del Municipio y devuelto para las respectivas correcciones, al no encontrarse ajustado a las condiciones requeridas para la actualización de las garantías contractuales.

- Que finalmente, el contratista presentó el Anexo No. 3 de la Garantía Única de Cumplimiento No. 420-47-994000052143, con fecha de expedición 25 de septiembre de 2026, con ocasión de las modificaciones efectuadas al Contrato de Obra Pública No. 418-2026, mediante el cual se actualizaron los amparos, valores asegurados y vigencias, de conformidad con las modificaciones efectuadas mediante el Contrato Adicional No. 1, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. 420-47-994000052143 **ANEXO 3**				
FECHA DE EXPEDICION: 25/09/2026				
COMPAÑÍA SEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
NIT No: 860.524.654-6				
AMPAROS	**%**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR DEL ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	03/09/2026	08/02/2027	$22,646,490.83
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100	03/09/2026	08/02/2027	$67,939,472.50

RESOLUCIÓN No. 798
(Octubre 01 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.418-2026

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	03/09/2026	08/10/2029	$22,646,490.83
CALIDAD DEL SERVICIO	10	03/09/2026	08/04/2027	$22,646,490.83

- Que, de igual manera, el contratista presentó el Anexo No. 1 de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000014457, con fecha de expedición 18 de septiembre de 2026, con ocasión de las modificaciones efectuadas al Contrato de Obra Pública No. 418-2026, mediante el cual se actualizaron los amparos y la vigencia de la póliza, de conformidad con las modificaciones efectuadas mediante el Contrato Adicional No. 1, así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No. 420-74-994000014457 **ANEXO 1**				
FECHA DE EXPEDICION: 18/09/2026				
COMPAÑÍA SEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
NIT No: 860.524.654-6				
AMPAROS	**SMLMV**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR DEL AMPARO**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
GASTOS MEDICOS	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00

RESOLUCIÓN No. 798
(Octubre 01 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.418-2026

- Que, una vez revisados el Anexo No. 3 de la Garantía Única de Cumplimiento No. 420-47-994000052143 y el Anexo No. 1 de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000014457, presentados por el contratista con ocasión del Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 418-2026, se verificó que los amparos, valores asegurados y vigencias se encuentran acordes con las modificaciones realizadas al contrato y con las condiciones establecidas en la Cláusula Novena – GARANTÍA, por lo cual resulta procedente su aprobación por parte del Municipio de Bugalagrande.

Que en mérito a lo expuesto el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se hace, el Anexo No. 3 de la Garantía Única de Cumplimiento No. 420-47-994000052143, con fecha de expedición 25 de septiembre de 2026, y el Anexo No. 1 de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000014457, con fecha de expedición 18 de septiembre de 2026, expedidos por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 860.524.654-6, constituidos por el contratista DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S., identificada con NIT No. 900.646.125-1, en el marco del Contrato de Obra Pública No. 418-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en la Cláusula Novena – GARANTÍA del contrato y las modificaciones efectuadas mediante el Contrato Adicional No. 1, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. 420-47-994000052143 **ANEXO 3**				
FECHA DE EXPEDICION: 25/09/2026				
COMPAÑÍA SEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
NIT No: 860.524.654-6				
AMPAROS	**%**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR DEL ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	03/09/2026	08/02/2027	$22,646,490.83
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100	03/09/2026	08/02/2027	$67,939,472.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	03/09/2026	08/10/2029	$22,646,490.83
CALIDAD DEL SERVICIO	10	03/09/2026	08/04/2027	$22,646,490.83

RESOLUCIÓN No. 798
(Octubre 01 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.418-2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No. 420-74-994000014457 **ANEXO 1**				
FECHA DE EXPEDICION: 18/09/2026				
COMPAÑÍA SEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
NIT No: 860.524.654-6				
AMPAROS	**SMLMV**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR DEL AMPARO**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
GASTOS MEDICOS	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200	23/09/2026	08/10/2026	$350.181.000,00

PARÁGRAFO: Déjese constancia de que los Anexos No. 1 y No. 2 de la Garantía Única de Cumplimiento, presentados previamente por el contratista, fueron objeto de devolución para las respectivas correcciones y ajustes, por lo cual no son objeto de aprobación mediante la presente resolución, sin perjuicio de que hagan parte de los antecedentes y documentos que reposan en el expediente contractual correspondiente al Contrato de Obra Pública No. 418-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de que los amparos, valores asegurados, coberturas y vigencias aprobados mediante la presente resolución se encuentran ajustados a lo dispuesto en la Cláusula Novena – GARANTÍA del Contrato de Obra Pública No. 418-2026, a las modificaciones efectuadas mediante el Contrato Adicional No. 1 y a la normativa vigente en materia de garantías contractuales.

RESOLUCIÓN No. 798
(Octubre 01 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.418-2026

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, el día primero (1°) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal.

Redactó: Orfa Elena Tascón Pedroza – contratista.
Apoyo jurídicamente: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor jurídico.